

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Las organizaciones

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo(...)”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015, se dispone el artículo 1 lo siguiente: “Disponer el uso de la herramienta informática e-Sigef con el carácter de obligatorio a todas las federaciones deportivas provinciales; a las federaciones ecuatorianas por deporte, al Comité Olímpico Ecuatoriano; a la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; a las cuatro Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad; al Comité Paralímpico Ecuatoriano, para su uso único y exclusivo en el manejo de recursos financieros, presupuestarios y fiscales”.

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

*misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, remite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0053, de 22 de febrero de 2022, se establece: “Reformar el Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022, mediante la cual se expide el Reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador 2022-2025”.

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de fecha 12 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, iniciar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos correspondientes al proyecto FDARE, por un valor de \$ 2.000.000,00.

**Que**, con memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0720-MEM de 20 de julio de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento comunicó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, que del análisis técnico realizado con las organizaciones deportivas inmersas en el proyecto “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador”; el requerimiento de incremento de recursos realizado mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0663-MEM de 12 de julio de 2022 por el monto de \$2.000.000,00; no satisface la demanda para el cumplimiento de la planificación de dicho proyecto; por lo cual, solicita realizar las gestiones necesarias para el financiamiento de \$6.000.000,00.

**Que**, con memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0229-MEM de fecha 21 de julio de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al señor Ministro del Deporte el alcance a la solicitud de financiamiento para incremento al techo presupuestario del Plan Anual de Inversión 2022 del Ministerio del Deporte, para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" por el monto total de \$6.000.000,00.

**Que**, con oficio Nro. MD-DM-2022-0248-MEM, de fecha 21 de julio de 2022, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de \$6.000.000,00; para gestionar el incremento presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” con CUP: 91480000.0000.387211.

**Que**, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala:

Sustitúyase el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente texto:

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

“Artículo 35. De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. - Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, éstas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades.

En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado.”

**Que**, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, señala: Incorpórese la Disposición Transitoria Quinta con el siguiente texto:

“QUINTA.- Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, estableciéndose lo siguiente: Artículo 1. Refórmese los “Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de organizaciones deportivas 2022”, constante en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0789-MEM de 08 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicitó a la Dirección de Planificación e Inversión, continuar las gestiones pertinentes para el incremento de recursos económicos al techo presupuestario del proyecto de inversión “Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador” por el monto de \$6.000.000,00; para lo cual remite el cronograma valorado reprogramado.

**Que**, Mediante oficio Nro. SNP-SNP-2022-0624-OF de 09 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación comunica al Ministerio de Economía y Finanzas “en alcance al oficio No. SNP-SNP-2022-0564-OF de 16 de julio de 2022, una vez que se ha reportado ante esta cartera de Estado y el Ministerio de Economía y Finanzas la necesidad de ajustar la reforma al PAI 2022 planteada en el prenombrado oficio; la Secretaría Nacional de Planificación, con base a sus competencias establecidas en la Ley, pone en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas el alcance a la reforma del PAI, cuyo detalle se encuentra en el Anexo No.1.”

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2022-1061-MEM de 16 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, registrar la respectiva modificación en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF.

**Que**, con memorando Nro. MD-DF-2022-1107-MEM de 18 de agosto de 2022, la Dirección Financiera informa que la modificación ha sido aprobada.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1054 de 19 de agosto de 2022, el Director de Planificación e Inversión, resuelve Artículo 1.- Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual de Inversión 2022,

## **Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

correspondiente al incremento de recursos para el proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", con la matriz POA Inversión 2022 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0850-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, entrega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica el informe técnico de Distribución de recursos tercera asignación a Organismos deportivos que ejecutan actividades del proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0851-MEM, de 26 de agosto de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la disponibilidad de fondos a las Organizaciones Deportivas que ejecutan recursos del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1161-MEM, de 20 de mayo de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, informa a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, recursos disponibles dentro del proyecto de inversión "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador", por el monto de \$ 2.732.288,22 (dos millones setecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 22/100), monto que incluye el 5 x mil de contraloría.

**Que**, con Oficio Nro. MD-SSDAR-2022-0315-OF de 19 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, informa al Comité Olímpico Ecuatoriano el recurso disponible para la ejecución del proyecto Fortalecimiento del deporte de Alto rendimiento del Ecuador.

**Que**, con Oficio Nro. COEPRES-0433-2022 de 22 de agosto de 2022 el Comité Olímpico Ecuatoriano, solicita la se realicen las gestiones para la asignación de recursos adicionales para la ejecución del Proyecto Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-1860-MEM de 24 de agosto de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, solicita la Certificación de NO duplicidad POA/PAID del Comité Olímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1148-MEM de 24 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la certificación de no duplicidad del Comité Olímpico Ecuatoriano.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0883-MEM de 31 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y matriz de incremento del Comité Olímpico Ecuatoriano, toda vez que el informe de viabilidad técnica para el incremento se encuentra aprobado.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2022-1185-MEM de 31 de agosto de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión emite la concordancia entre el informe técnico de viabilidad y Matriz de Incremento del Comité Olímpico Ecuatoriano.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-1215-MEM, de 02 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento correspondiente a "Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022".

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1172-MEM, de 02 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria, por el valor total de \$ 904.522,61 (Novecientos cuatro mil quinientos veinte y dos con 61/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de la tarea "Transferencia de recursos para la Participación de la delegación ecuatoriana en los XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022", como parte del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0911-MEM, de 03 de septiembre de 2022 y alcance con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0912-MEM de 03 de septiembre de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, solicita la elaboración de resolución por Incremento al PAID del Comité Olímpico Ecuatoriano.

**Que**, con Memorando Nro. MD-CGAF-2022-0405-MEM de 05 de septiembre de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, remite a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento el "Informe de liquidación financiera del Convenio No. 0029-2022, del proyecto: Participación de la delegación ecuatoriana en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022".

**Que**, con Oficio Nro. MD-DDCAR-2022-0643-OF de 06 de septiembre de 2022, el Lcdo. Fredy Patricio Lugaña Quishpe, analista de la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y administrador del Convenio Nro. 0029-2022, solicita al presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, la restitución del valor de USD. 79.954,07 (Setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América), en virtud del monto establecido en el informe de liquidación financiera.

**Que**, con Oficio COEPRES-0469-2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, el presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, solicita se autorice utilizar el saldo de USD\$ 79.954,07 correspondiente al convenio Nro. 0029-2022, como parte de los USD\$ 900.000,00 asignados para la participación de la delegación ecuatoriana en los "XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022".

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2022-2085-MEM de fecha 09 de septiembre de 2022, la Dirección de Deporte Convencional para el alto rendimiento, solicita a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento la validación del informe de viabilidad técnica de "Uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022".

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2022-0930-MEM, de 09 de septiembre de 2022 la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, remite el informe validado de "Uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción 2022", aprobando el uso de saldos que no fueron utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avalués.*";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el incremento realizado a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del Comité Olímpico Ecuatoriano. Toda vez que, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, ha aprobado el informe de viabilidad técnica para el uso de saldos no utilizados en los III Juegos Suramericanos de la Juventud, Rosario 2022, como forma de restitución de recursos para financiar la participación de la delegación ecuatoriana en los XII Juegos Suramericanos, Asunción

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

2022, elaborado por la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento.

**Artículo 2.-** El flujo modificado correspondiente al incremento de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2022, luego de la solicitud del uso de saldos no utilizados es:

|                                                                                                                          |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| (a) MONTO DE INCREMENTO PAID                                                                                             | \$904.522,61       |
| (b) 5 X MIL CONTRALORIA                                                                                                  | \$4.522,61         |
| (c) MONTO SIN EL CINCO POR MIL                                                                                           | \$900.000,00       |
| (d) MONTO VALIDADO COMO SALDO DISPONIBLE EN III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022                        | \$79.954,07        |
| (e) 5 X MIL DEL SALDO DISPONIBLE EN III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022                                | \$401,78           |
| (f) MONTO SALDO DISPONIBLE EN III JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD, ROSARIO 2022 MÁS 5 X 1000                         | \$80.355,85        |
| (g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR EN TRANSFERENCIA EN EL 2022 (b-e)                                                  | \$4.120,83         |
| (h) MONTO A TRANSFERIR PARTICIPACION DE LA DELEGACION ECUATORIANA EN LOS "XII JUEGOS SURAMERICANOS, ASUNCION 2022" (c-d) | \$820.045,93       |
| MESES                                                                                                                    | ASIGNACIÓN MENSUAL |
| ENERO                                                                                                                    | \$ -               |
| FEBRERO                                                                                                                  | \$ -               |
| MARZO                                                                                                                    | \$ -               |
| ABRIL                                                                                                                    | \$ -               |
| MAYO                                                                                                                     | \$ -               |
| JUNIO                                                                                                                    | \$ -               |
| JULIO                                                                                                                    | \$ -               |
| AGOSTO                                                                                                                   | \$ -               |
| SEPTIEMBRE                                                                                                               | \$ 820.045,93      |
| OCTUBRE                                                                                                                  | \$ -               |
| NOVIEMBRE                                                                                                                | \$ -               |
| DICIEMBRE                                                                                                                | \$ -               |
| TOTAL                                                                                                                    | \$820.045,93       |

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Nro. Nro. MD-DPI-2022-1114 de 03 de septiembre de 2022, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**Resolución Nro. MD-DPI-2022-1166**

**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Anexos:

- paid\_2022\_-\_coe0129193001662747900.rar

Copia:

Señor Doctor  
Javier Gustavo Lozano Torres  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Licenciado  
Jorge Enrique Paredes Granda  
**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

Señora Magíster  
Nathalia Cristina Chamorro Balseca  
**Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Director Financiero**

Señorita Ingeniera  
María Fernanda Sanchez Balcázar  
**Directora Administrativa**

Señora  
Carolina María Vilches Aguirre  
**Directora de Comunicación**